

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo dispuesto en la presente Orden y en particular el punto 10 del anexo a la Orden 189/1997, de 31 de octubre, sobre delegación de competencias en materia de personal militar.

Disposición final única.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 27 de diciembre de 2002.

TRILLO-FIGUEROA Y MARTÍNEZ-CONDE

679

ORDEN DEF/13/2003, de 2 de enero, por la que se delegan y encomiendan en el Secretario de Estado de Defensa determinadas funciones relacionadas con el presupuesto de la sección 14, Ministerio de Defensa, para el ejercicio económico de 2003.

El texto refundido de la Ley General Presupuestaria 11/1977, de 4 de enero, en su artículo 69.1 y el artículo 10, dos y seis de la Ley 52/2002, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2003, confieren a mi Autoridad determinadas competencias en materia de modificaciones presupuestarias, que es conveniente delegar en el Secretario de Estado de Defensa como mi principal colaborador en la preparación, dirección y desarrollo de la política económica del Departamento.

Por ello, y en virtud de las facultades que me confiere el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispongo:

Apartado único.

Se delegan en el Secretario de Estado de Defensa las competencias que me confiere el artículo 69.1 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria 11/1977, de 4 de enero, aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, y el artículo 10, dos y seis de la Ley 52/2002, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2003.

Disposición final primera.

Con el fin de facilitar la gestión y ejecución del Presupuesto del Ministerio de Defensa para el ejercicio económico del 2003, y sin perjuicio de la vinculación jurídica de los créditos, establecida en el artículo 59.2 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, el Secretario de Estado de Defensa desarrollará el mismo mediante la correspondiente resolución.

Disposición final segunda.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», y surtirá efectos económicos a partir de 1 de enero de 2003.

Madrid, 2 de enero de 2003.

TRILLO-FIGUEROA Y MARTÍNEZ-CONDE

MINISTERIO DE HACIENDA

680

RESOLUCIÓN de 7 de enero de 2003, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro de los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto) celebrados los días 30, 31 de diciembre de 2002, 1 y 3 de enero de 2003 y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.

En los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto) celebrados los días 30, 31 de diciembre de 2002, 1 y 3 de enero de 2003 se han obtenido los siguientes resultados:

Día 30 de diciembre de 2002:

Combinación ganadora: 41, 35, 40, 27, 2, 39.

Número complementario: 33.

Número del reintegro: 8.

Día 31 de diciembre de 2002:

Combinación ganadora: 39, 4, 2, 9, 32, 7.

Número complementario: 8.

Número del reintegro: 8.

Día 1 de enero de 2003:

Combinación ganadora: 46, 26, 31, 11, 19, 43.

Número complementario: 22.

Número del reintegro: 9.

Día 3 de enero de 2003:

Combinación ganadora: 9, 21, 23, 22, 41, 40.

Número complementario: 2.

Número del reintegro: 6.

Los próximos sorteos que tendrán carácter público se celebrarán los días 13, 14, 15 y 17 de enero de 2003, a las veintiuna treinta horas, en el salón de sorteos de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 7 de enero de 2003.—El Director general, José Miguel Martínez Martínez.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

681

RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2002, de la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas, por la que se convocan las ayudas para el fomento de la difusión, comercialización y distribución de libros españoles en el extranjero, correspondientes al año 2003.

La Orden de 15 de junio de 1998 establece las bases reguladoras para la concesión de las ayudas de la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas para promocionar internacionalmente los libros y autores españoles.

Procede ahora, de conformidad con lo previsto en el punto primero.2 de la citada Orden, convocar las ayudas correspondientes al año 2003, para lo cual dispongo:

1. Objeto y finalidad

Se convocan para el año 2003 ayudas a empresas distribuidoras y librerías españolas y extranjeras con la finalidad de fomentar la comercialización y distribución de libros españoles en el extranjero y promover la difusión internacional del libro español.

1.1 Estas ayudas tendentes a incentivar la comercialización y difusión de la producción editorial española tendrán por objeto la financiación de:

- Presencia en ferias internacionales.
- Elaboración de materiales de difusión, boletines de novedades, folletos informativos, páginas web en Internet, etc.
- Actividades culturales de promoción y difusión del libro español en el extranjero.

1.2 Quedan excluidos expresamente de las ayudas reguladas en esta Resolución los gastos generales de funcionamiento y adquisición de material.

2. Imputación presupuestaria

El importe de las ayudas convocadas será, como máximo, de 300.510,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.14.471 del Programa 134B «Cooperación, promoción y difusión cultural en el exterior» del

Presupuesto de gastos del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte para el año 2003.

La concesión del citado importe estará condicionada a la existencia del crédito suficiente y adecuado en el correspondiente concepto de los Presupuestos Generales del Estado.

Con cargo a esta convocatoria no se podrá financiar más del 50 por 100 del coste de la actividad para la que se solicita la ayuda.

3. *Beneficiarios y requisitos*

Podrán solicitar estas ayudas, exclusivamente, las empresas distribuidoras y librerías españolas y extranjeras que cumplan los siguientes requisitos:

En el caso de librerías y distribuidoras españolas:

- a) Acreditar que se hallan al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social en los doce meses anteriores a la solicitud.
- b) No haber sido condenados a las penas a las que se refiere el artículo 305.1 del Código Penal o sancionados por las infracciones previstas en el artículo 82 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.
- c) Acreditar que durante los dos últimos años, como mínimo, no ha comercializado sólo fondos editoriales propios, sino mayoritariamente, de distintas editoriales o grupos editoriales.
- d) Desarrollar una actividad librera o distribuidora ininterrumpida durante los dos últimos años, como mínimo, en la fecha de publicación de esta convocatoria.
- e) Acreditar una experiencia en la exportación o importación de libros españoles durante los dos últimos años, como mínimo, en la fecha de publicación de esta convocatoria.

Las librerías y distribuidoras extranjeras sólo deberán cumplir los requisitos mencionados en las letras c), d) y e).

4. *Presentación de solicitudes*

4.1 Las solicitudes de ayudas se formalizarán en el modelo oficial que figura como anexo I de la presente Resolución, cumplimentándose enteramente a máquina o con letra de molde y deberán dirigirse al Director general del Libro, Archivos y Bibliotecas.

Las solicitudes podrán ser presentadas en el Registro de la Secretaría de Estado de Cultura, plaza del Rey, número 1, 28004 Madrid. También podrán cursarse ante las representaciones diplomáticas o consulares españolas y en general en los Registros y oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

4.2 A la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación específica, además de toda la administrativa detallada en el punto quinto de la Orden de 15 de junio de 1998, de bases reguladoras para la concesión de las ayudas de la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas.

- a) Memoria de la empresa y de la actividad o proyecto para los que se solicita la ayuda, de acuerdo con el modelo oficial que figura como anexo II A (para librerías) o II B (para distribuidoras) de esta Resolución. Para cada uno de los proyectos presentados deberá cumplimentarse un anexo II A o II B, que incluya una breve descripción, por separado, de los mismos.
- b) Documento acreditativo de la condición de empresa distribuidora o librería, conforme a las exigencias de la legislación vigente en el país respectivo.

5. *Plazo de presentación*

5.1 El plazo de presentación de solicitudes será de sesenta días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2 Subsanación de errores.—Si el escrito de solicitud no reuniera los datos de identificación o de algunos de los extremos previstos en el artículo 70 de la LRJ-PAC, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se requerirá a la entidad o solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la citada Ley, para que en un plazo de diez días hábiles, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, con los efectos previstos en el artículo 42 de la misma Ley.

6. *Instrucción de procedimiento y criterios generales de valoración*

6.1 El órgano competente para la ordenación e instrucción del expediente es la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas.

6.2 Estudio y evaluación.—Las solicitudes y documentación presentadas serán estudiadas por una Comisión de Asesoramiento y Evaluación, que se regulará según lo dispuesto en el punto sexto de la citada Orden de 15 de junio de 1998, y que estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Director general del Libro, Archivos y Bibliotecas, quien podrá delegar en el Vicepresidente.

Vicepresidente: El Subdirector general de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas, y en su ausencia, un Consejero Técnico de la Subdirección General de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas.

Secretario: Un funcionario de carrera de la Subdirección General de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas, con voz pero sin voto.

Vocales:

Un representante de la Confederación Española de Gremios y Asociaciones de Libreros (CEGAL).

Un representante de la Federación de Asociaciones Nacionales de Distribuidores de Ediciones (FANDE).

Tres expertos en comercio exterior del libro designados por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Un funcionario de carrera de la Secretaría de Estado de Cultura.

6.3 Criterios generales de valoración.—Para la concesión y adjudicación de estas Ayudas, se valorarán positivamente los siguientes criterios:

- a) Trayectoria acreditada de la empresa solicitante en el área del comercio exterior del libro español.
- b) Importancia de los fondos editoriales de índole general que se comercialicen o distribuyan.
- c) Relevancia o interés que el proyecto pueda tener para la difusión internacional, la comercialización o distribución internacional de los libros españoles en el exterior.
- d) Cualesquiera otros que la comisión considere de interés, mediante informe motivado.
- e) El importe de cada ayuda será establecido en función de las solicitudes seleccionadas y de la cuantía que para estas ayudas se establece en el apartado 2.
- f) Aportación del proyecto a la diversificación de mercados de destino, incluyendo a países de habla no hispana.

7. *Resolución*

7.1 A la vista de todo lo actuado, la Comisión de Asesoramiento y Evaluación, al no tener carácter decisorio, formulará la oportuna propuesta de resolución. También podrá formular una relación ordenada de solicitantes que podrán tener derecho a la ayuda en el caso de que alguno de los beneficiarios, por razones justificadas, no pudiera recibirla, así como en los casos en que se produjese un incremento de la dotación presupuestaria destinada a estas ayudas.

Dicha propuesta, según lo establecido en el artículo 5.4 del Real Decreto 2225/1993, deberá expresar la relación de los solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda, y su cuantía.

7.2 La Resolución del Director General del Libro, Archivos y Bibliotecas por la que se resuelva la presente convocatoria se dictará en el plazo máximo de seis meses, contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento, sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá que es desestimatoria de la concesión de subvención, por lo tanto el silencio administrativo tendrá carácter negativo, lo que habilitará al solicitante a interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo.

7.3 La disposición que se dicte, en la que se harán constar los beneficiarios, el proyecto subvencionado y el importe de la ayuda concedida, se notificará a los interesados, según lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado». Con carácter previo a su publicación, el acto de resolución y los documentos contables que, en su caso, debieran cumplimentarse, serán fiscalizados por la Intervención Delegada, en aplicación de lo dispuesto en la normativa sobre gestión presupuestaria.

La presente Resolución será definitiva en la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la

Sala correspondiente de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1995, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica de 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Asimismo, la citada Resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

8. *Pago y justificación de las ayudas concedidas*

8.1 La ayuda concedida se hará efectiva en euros, mediante pago anticipado, una vez aprobada la Resolución de concesión.

8.2 La justificación se realizará mediante la presentación de:

a) Memoria de las actividades desarrolladas en relación con la finalidad para la que la ayuda fue concedida y de las condiciones impuestas, en su caso, con motivo de la concesión.

b) Facturas y documentos de caja, recibos y cualesquiera otros justificativos de la realización de los gastos de la actividad subvencionada, acompañando la documentación que acredite haber procedido a su pago efectivo. Esta documentación deberá presentarse en original sin perjuicio de adjuntar fotocopia para su compulsión y devolución.

Dicha justificación deberá presentarse, como máximo, dentro del primer trimestre del año siguiente al de la concesión de la subvención ante

la Subdirección General de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas, quien asumirá las competencias relativas a la revisión de la documentación acreditativa de la aplicación de la ayuda concedida, sin perjuicio del control a realizar por la Intervención General de la Administración del Estado.

En toda documentación impresa de las actividades a las que se haya concedido esta Ayuda se deberá hacer constar de forma expresa el patrocinio del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, pudiendo utilizarse el lema «Publicado con la ayuda de la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte de España» y el logotipo oficial de este Ministerio.

A estos efectos deberán remitir previamente a la justificación dos ejemplares del material editado, a la Subdirección General de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas.

9. *Obligaciones de los beneficiarios*

Los beneficiarios de las ayudas quedarán obligados además de a las establecidas en la Orden de junio de 1998, a aceptar por escrito la subvención concedida dentro del plazo de diez días a partir de la recepción de la notificación de concesión.

10. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 17 de diciembre de 2003.—El Director general, Fernando de Lanzas Sánchez del Corral.

ANEXO I.

SOLICITUD

I.-Datos de la Convocatoria

Centro Directivo	Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas	NºExpte.	<input type="text"/>	①
Convocatoria para el fomento de la difusión, comercialización y distribución de libros españoles en el extranjero, correspondientes al año 2003				

II.- Datos de identificación del solicitante

1. Datos de la Empresa solicitante	CIF/ NIF	<input type="text"/>
Nombre o razón social ②		
<input type="text"/>	Siglas	<input type="text"/>
Domicilio	Teléfono	Fax
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
C.P. Postal	Localidad	Provincia
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
2. Datos del representante legal o Apoderado/a:		
Nombre	<input type="text"/>	País <input type="text"/>
Cargo	<input type="text"/>	D.N.I. <input type="text"/>

III. Datos de la subvención solicitada

Señale con una X la modalidad para que se solicita subvención.

- a) Presencia en ferias internacionales.
 b) Elaboración de materiales de difusión, boletines de novedades, folletos informativos, páginas WEB en INTERNET.
 c) Actividades culturales de promoción y difusión del libro español en el extranjero.

IV.-

Denominación del proyecto para el que se solicita subvención	Coste total Euros	Ayuda Solicitada Euros
IMPORTE TOTAL EN EUROS DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA		

V.- Actividades de comercio exterior de la empresa solicitante. Países donde desarrolla sus actividades.

(1) Espacio reservado para la Administración

(2) Deberá coincidir exactamente con la denominación de la escritura pública, en caso de persona jurídica..

D/ Dña representante legal
de la empresa solicitante, certifica la veracidad de todos los datos obrantes en el presente Anexo

-----a-----de-----del 2003

Firmado:.....

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL LIBRO, ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS.

*CUMPLIMENTAR ESTE IMPRESO EN LETRAS MAYÚSCULAS O MECANOGRAFIADAS

ANEXO II/ A

MEMORIA DE LA LIBRERÍA Y DEL PROYECTO

NºExpte.

1.-Nombre de la entidad solicitante

C.I.F./N.I.F.:

2.-Datos del solicitante

Año en que comenzó su actividad:	Actividad ininterrumpida desde: / /	
Porcentaje que representa la venta de libros en 2001:	Porcentaje que representa la venta de libros en 2002:	
Nº Empleados :	Facturación total 2001:	Facturación total 2002:
Nº Títulos en exposición y venta:	Metros lineales de exposición y venta:	
Año en que comenzó la exportación/importación de libros españoles:		
Porcentaje que representa la venta de libros españoles en el total de ejemplares vendidos		
año 2001:	año 2002:	

3.-Datos del Proyecto.

3.1 Denominación del Proyecto:

3.2. Lugar de realización:

3.3. Justificación de su necesidad:

3.4. Actividades que incluye el proyecto y calendario previsto:		
Actividades	Fecha inicio	Fecha término

3.5 Presupuesto de las actividades que constituyen el proyecto:		
Actividades	Coste total	Ayuda solicitada

4.-Ayudas solicitadas, con mención de ayudas concedidas hasta la fecha, para financiar el proyecto para el que solicita subvención; Instituciones Públicas o Privadas.

Organismo o Institución	Cuantía Solicitada	Fecha	Cuantía Concedida	Fecha
Total				

5.- Observaciones que desee hacer el solicitante.

--

D./Dña..... representante legal de la empresa solicitante, certifica la veracidad de todos los datos obrantes en el presente Anexo.

_____ a _____ de _____ del 2003.

Firmado:.....

ILMO.SR. DIRECTOR GENERAL DEL LIBRO, ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS.

*CUMPLIMENTAR ESTE IMPRESO EN LETRAS MAYÚSCULAS O MECANOGRAFIADAS.

ANEXO II/ B

MEMORIA DE LA EMPRESA DISTRIBUIDORA Y DEL PROYECTO

NºExpte.

1.-Nombre de la entidad solicitante

C.I.F./N.I.F.:

2.-Datos del solicitante

Año en que comenzó su actividad:	Actividad ininterrumpida desde : / /
Fondo editorial en distribución (libros y revistas) 2001 :	Títulos.
Fondo editorial en distribución (libros y revistas) 2002 :	Títulos.
Porcentaje que representa la distribución de libros en el total de la distribución 2001:	
Porcentaje que representa la distribución de libros en el total de la distribución 2002:	
Nº Empleados:	Facturación total 2002:
Año en que comenzó la exportación/importación libros españoles:	
Porcentaje que representa la distribución de libros españoles en el total de libros distribuidos	
año 2001:	año 2002:

3.-Datos del Proyecto.

3.1 Denominación del Proyecto:
3.2. Lugar de realización:
3.3. Justificación de su necesidad:

3.4. Actividades que incluye el proyecto y calendario previsto:		
Actividades	Fecha inicio	Fecha término

3.5 Presupuesto de las actividades que constituyen el proyecto:		
Actividades	Coste total	Ayuda solicitada

4.-Ayudas solicitadas, con mención de ayudas concedidas hasta la fecha, para financiar el proyecto para el que solicita subvención; Instituciones Públicas o Privadas.

Organismo o Institución	Cuantía Solicitada	Fecha	Cuantía Concedida	Fecha
Total				

5.- Observaciones que desee hacer el solicitante.

--

D./Dña..... representante legal de la empresa solicitante, certifica la veracidad de todos los datos obrantes en el presente Anexo.

_____ a _____ de _____ del 2003.

Firmado:.....

ILMO.SR. DIRECTOR GENERAL DEL LIBRO, ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS.

*CUMPLIMENTAR ESTE IMPRESO EN LETRAS MAYÚSCULAS O MECANOGRAFIADAS.